

PARTICIPACION CIUDADANA

EL CIUDADANO COMO MEDIO DE CONTROL



Contenido:

1. Que es participación
2. Tipos de participación
3. Mecanismo de protección
4. Niveles de participación
5. Ámbitos de participación
6. Herramientas de participación
7. Mecanismos de participación
8. Marco constitucional
9. Marco Legal

El ciudadano, entendido como aquel individuo sujeto de derechos y obligaciones dentro del Estado, con capacidad para tomar decisiones políticas (Art 40, C.N), se convierte en virtud del derecho de participación en medio de control de las acciones y determinaciones públicas.

1. QUE ES LA PARTICIPACION CIUDADANA ?



La Corte Constitucional en Sentencia C-1338/00 del 4 de octubre de 2000 señala que «la participación ciudadana es un principio fundamental que ilumina todo el actuar social y colectivo en el Estado social de derecho, y que, (...) persigue un incremento histórico cuantitativo y cualitativo de las oportunidades de los ciudadanos de tomar parte en los asuntos que comprometen los intereses generales.

2. TIPOS DE PARTICIPACION

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Las comunidades pueden participar en la pavimentación de una vía, la construcción de una escuela o la ampliación de un acueducto veredal; así, mediante procesos de movilización y Organización se convierten en protagonistas de su propio desarrollo.

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Los ciudadanos pueden organizarse por sectores y por afinidad de intereses para participar activamente en su defensa y en los asuntos propios del grupo, por ejemplo: las madres comunitarias, los clubes deportivos, los comités de seguridad, los voluntarios en salud, las organizaciones culturales y ecologistas

PARTICIPACIÓN POLITICA

Todos los ciudadanos, mediante el voto, tienen derecho a elegir y ser elegidos Alcaldes, Gobernadores, Presidente, Ediles, Concejales, Diputados, Representantes y Senadores.

Además, tienen derecho a organizar y participar en movimientos y partidos políticos y a usar los mecanismos de participación abiertos por la Constitución.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Las comunidades pueden decidir, por ejemplo y mediante consulta popular, el cambio de nombre de un municipio o la revocatoria del mandato para cambiar un alcalde que no ha cumplido su programa de gobierno. El artículo 103 de la Constitución de 1991 establece siete mecanismos de participación ciudadana: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.

3. MECANISMOS PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES

Son medios instituidos por el Estado para evitar la vulneración o restituir los derechos consagrados en la Constitución

Derechos Fundamentales

- Acción de tutela
- Ley Habeas Data (es una acción constitucional o legal que tiene cualquier persona que figura en un registro o banco de datos, de acceder a tal registro para conocer qué información existe sobre su persona, y de solicitar la corrección de esa información si le causara algún perjuicio)
- Ley Habeas corpus (es una institución jurídica que garantiza la libertad personal del individuo, con el fin de evitar los arrestos y detenciones arbitrarias)
- Derecho de petición
- Quejas
- Reclamos
- Solicitudes de información y consulta.



4. NIVELES DE PARTICIPACION

GESTION

Manejo de recursos de muy diversa índole, destinados a ejecutar las acciones necesarias para obtener un resultado final.

DECISION

Adopción de una idea o forma de actuación sobre un problema, a partir de formular dos o más alternativas.

CONCERTACION

Acuerdo por el cual dos o más personas o grupos definen un problema, la solución más conveniente y los medios para ejecutarla.

FISCALIZACION

Vigilancia sobre el cumplimiento de las decisiones tomadas

INICIATIVA

Formulación de sugerencias por parte de los ciudadanos, destinadas a resolver un problema o transformar una decisión.

CONSULTA

Los ciudadanos opinan sobre todos o algunos de los aspectos de un problema o situación, como elemento de juicio para tomar decisiones.

INFORMACIÓN

Conjunto de datos, hechos, nociones y mensajes a través de los cuales se conoce e interpreta una situación y adquieren elementos de juicio para actuar.

5. AMBITOS DE LA PARTICIPACION

VIDA POLÍTICA: Ámbito para fortalecer la democracia, mediante mecanismos de participación como los expuestos por la Ley 134 / 94, estatutaria de los mecanismos de participación, y la Ley 131 del mismo año, que consagra el voto programático. Adicionalmente, existen otros espacios al interior de los partidos políticos y en el desarrollo del régimen territorial.

VIDA ADMINISTRATIVA: Ámbito para que los ciudadanos puedan interactuar con aquellos que tienen la capacidad de decidir la política pública. Ejemplos: La participación en los procesos de planeación y contratación; la vinculación a organizaciones como los comités de desarrollo comunitario en salud, los consejos locales de juventud, de cultura y de educación.

VIDA SOCIAL Y ECONÓMICA: Espacios de deliberación y concertación de las condiciones laborales y prestaciones básicas de las mayorías ciudadanas. Ejemplo de ello es la participación en gremios, asociaciones de profesionales, industriales, sindicales, etc

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

La sociedad puede administrar justicia con equidad, a través de líderes con alto reconocimiento y probidad, utilizando instrumentos como la amigable composición, el arbitramento o figuras como los jueces de paz.

6. HERRAMIENTAS DE PARTICIPACION



Petición: Es una solicitud presentada en forma respetuosa verbal o escrita ante un servidor público, con el fin de obtener pronta solución sobre la misma.

Queja: Es el medio por el cual el usuario manifiesta su inconformidad en razón de una irregularidad administrativa, por la actuación de determinado funcionario o por la forma y condiciones en que se preste o no un servicio, con el propósito de corregir o adoptar las medida correspondientes.

Reclamo: Es una solicitud que manifiesta la inconformidad del usuario por una actuación administrativa de la entidad, con el objeto de que se revise y se tomen los correctivos del caso.

Sugerencia: Es una manifestación orientada al mejoramiento del servicio prestado por la Entidad.

Denuncia: Es el mecanismo mediante el cual cualquier ciudadano da aviso o notifica, en forma escrita o verbal, hechos o conductas con las que se pueda estar configurando un posible manejo irregular o un eventual detrimento de los bienes o fondos del Estado.

Anónimo: Es la denuncia o queja, verbal o escrita, que una persona presenta en forma respetuosa haciendo uso del derecho a proteger su identidad.



7. MECANISMOS DE PARTICIPACION

Voto: Es un mecanismo mediante el cual el pueblo puede ejercer el derecho al sufragio. El voto es, ante todo, un acto personal y de voluntad política; además, es un derecho y un deber de todos los ciudadanos.

Referendo: Es la convocatoria que se hace al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica o derogue o no una norma ya vigente.

Plebiscito: Es el pronunciamiento del pueblo convocado por el Presidente de la República, mediante el cual apoya o rechaza una determinada decisión del Ejecutivo.

La Consulta Popular: Es la institución mediante la cual una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local es sometida por el Presidente de la República, el Gobernador o el Alcalde, según el caso, a consideración del pueblo para que éste se pronuncie formalmente al respecto.

El Cabildo Abierto: Es la reunión pública de los Concejos Distritales, Municipales y de las Juntas Administradoras Locales (JAL), para que los habitantes puedan participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad.

La Iniciativa Popular: Es el derecho político de un grupo de ciudadanos de presentar proyectos de ley y de acto legislativo (que pretende reformar la Constitución) ante el Congreso de la República, de ordenanza ante las Asambleas Departamentales, de acuerdo ante los Concejos Municipales o Distritales y de resolución ante las Juntas Administradoras Locales (JAL), y demás resoluciones de las corporaciones de las entidades territoriales, de acuerdo con las leyes que las reglamentan, según el caso, para que sean debatidos y posteriormente aprobados, modificados o negados por la corporación pública correspondiente.

La Revocatoria del Mandato: Es un derecho político por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un Gobernador o a un Alcalde.



8. MARCO CONSTITUCIONAL

La Constitución Política de Colombia de 1991 abre la puerta a la creación de espacios de participación que anteriormente no existían. El concepto de democracia representativa de la Constitución pasada fue reemplazado por un enfoque de democracia participativa y pluralista donde el Estado define espacios de participación y concertación para los ciudadanos y establece diferentes mecanismos que garantizan dicha participación. Algunos artículos que hacen mención explícita al tema de la participación son:

ARTICULO 1

“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respecto de la dignidad humana en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

ARTICULO 20

Garantiza la libertad de expresar y socializar lo que piensa. En el caso de las veedurías ciudadanas y los veedores ellos deben pronunciarse.

ARTICULO 40

“Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

1. Elegir y ser elegido
2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y

ARTICULO 2

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigilancia de un orden justo”.

ARTICULO 23

Permite presentar peticiones respetuosas a la autoridad y garantizan que sean atendidas.

otras formas de participación democrática.

3. Construir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en las formas que establecen la Constitución y la ley.
5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas
6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y la ley
7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos

ARTICULO 74

“Todas las personas tienen el derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley ”.

ARTICULO 270

“ La Ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados ”.

ARTICULO 103

“ El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación y control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.



Información tomada de:

http://www.procuraduria.gov.co/descargas/publicaciones/guia_participacion_ciudadana.pdf

http://www.ingeoaminas.gov.co/component/option,com_docman/task,_view/gid,6935/

http://www.defensoria.org.co/red/anexos/pdf/09/1_gestion_a.pdf

9. MARCO LEGAL

Ley 134 de 1994 "Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana".

Ley 850 de 2003 " Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas".

Ley 472 de 1998 "Por la cual se desarrolla el Artículo 88 de la Constitución
Política de Colombia en relación con el ejercicio de las Acciones Populares y de Grupo y se dictan otras disposiciones."

Ley 393 de 1997 "Por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política".

Acuerdo No. 142 de 2005 "Por medio del cual se adoptan mecanismos e instancias para apoyar y promover en el ámbito distrital las veedurías ciudadanas y se dictan otras disposiciones".

